

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
02 AGO 2024
DECRETO TRAM



Se cursa con alcance N°
ES22105/2024

APRUEBA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

10 ABR 2024

SANTIAGO,

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DECRETO N° 09

REFRENDADO

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en especial lo dispuesto en los números 6 y 15 del artículo 2; lo establecido en la letra b) del artículo 8 del Decreto Ley N°1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el número I.28, del artículo 1 del Decreto Supremo N° 19 de la Secretaría General de la Presidencia, las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación para la Superación de la Pobreza de fecha 02 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

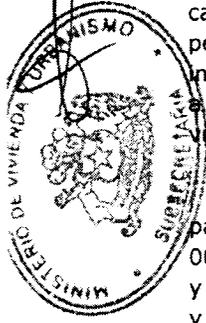
a) Que, con fecha 02 de marzo de 2024, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación para la Superación de la Pobreza, suscribieron una modificación y prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de febrero de 2015, aprobado por el Decreto Supremo N° 8, (V. y U.), de 2015, complementado y modificado por los instrumentos de fecha 28 de julio de 2015, 1 de marzo de 2016, 1° de febrero de 2017, 23 de enero de 2018, 18 de enero de 2019, 16 de octubre de 2019, 28 de enero de 2020, 12 de febrero de 2021, 13 de enero de 2022, aprobados mediante por los Decretos de (V. y U.), N° 41 de 2015, N°8 de 2016, N° 7 de 2017, N° 8 de 2018, N°12 de 2019, N° 35 de 2019, N° 6 de 2020, N° 6 de 2021, N°8 de 2022 y N°6 de 2023. Dicho convenio tiene por objeto promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situaciones de vulnerabilidad y segregación a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país en particular, aquellas impulsadas por el Minvu.

b) La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 005, (Glosa 6), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entregó recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes.

c) La Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República que Establece el uso Obligatorio del sistema de rendición de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

d) La Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital

HOJA REHECHA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E522105/2024
Fecha: 01/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (Nivel Central y sus Seremi); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencia del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio n° 609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.).

e) Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación y prórroga del convenio, antes aludido.

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación y prórroga del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, aprobado por el Decreto N° 8, (V. y U.) de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación para la Superación de la Pobreza, cuyo texto se transfiere a continuación:

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a **02 MAR 2024** de 2024, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU" representado por su Subsecretaria doña GABRIELA DE LOS ÁNGELES ELGUETA POBLETE, chilena, cédula nacional de identidad N°12.671.207-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña CATALINA LITTIN MENZ, chilena, cédula nacional de identidad N°7.840.601-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la FUNDACIÓN", se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes:

a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 27 de marzo de 2015, en adelante "el Convenio" o "el Convenio original", con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante "el Programa", que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por "Profesionales Servicio País", todas materias que se desarrollan dentro del objeto social de la FUNDACIÓN de promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, para lo cual puede realizar actividades diversas en los ámbitos de educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, entre otras, todo lo anterior expresado en el instrumento público suscrito bajo el repertorio 163-1995, de fecha 7 de agosto de 1995, en la notaría de don RAUL UNDURRAGA LASO. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E522105/2024
Fecha: 01/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016, el que fue tomado de razón con alcance por la Contraloría General de República con fecha 14 de septiembre de 2015.

c) Con fecha 1 de marzo de 2016, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2016, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2016-2017, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 1 de abril de 2016.

d) Con fecha 1° de febrero de 2017, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 7, (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, destinado a complementar y prorrogar las actividades del Programa durante el periodo 2017-2018, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 21 de abril de 2017.

e) Con fecha 23 de enero de 2018, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2018, destinado a complementar ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2018-2019, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 11 de abril de 2018.

f) Con fecha 18 de enero de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 12, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2019-2020, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 20 de junio de 2019.

g) Con fecha 16 de octubre de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 35, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2019, en el sentido de aumentar los recursos involucrados para el año 2019, en consideración al Decreto Supremo singularizado en la letra g) precedente, la Contraloría General de la República tomó razón del mismo con fecha 16 de diciembre de 2019.

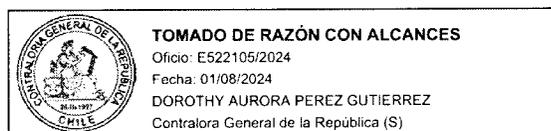
h) Con fecha 28 de enero de 2020, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 6, (V. y U.), de fecha 24 de marzo de 2020, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2020-2021, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 6 de mayo de 2020.

i) Con fecha 12 de febrero de 2021, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 6, (V. y U.), de fecha 25 de febrero de 2021, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2021-2022, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 26 de mayo de 2021.

j) Con fecha 13 de enero de 2022, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 24 de febrero de 2022, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2022-2023, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 15 de marzo de 2022.

k) Con fecha 22 de marzo de 2023, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 6, (V. y U.), de fecha 22 de marzo de 2023, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2023-2024, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 26 de abril de 2023.

l) La Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 005, (Glosa 6), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entregó recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas



habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar un Plan de Trabajo y Carta Gantt, que contemple las actividades a desarrollar, considerando itemizado de gastos y sus porcentajes, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Esta transferencia de recursos se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la presente glosa, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de la Ley.

SEGUNDO: Prórroga.

Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2024, las partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2024, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción hasta el 31 de marzo de 2025.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2024 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga del Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2024, en los términos establecidos en el párrafo final de la cláusula segunda del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

TERCERO: Recursos involucrados año 2024.

Para la ejecución del Programa durante el año 2024 el MINVU se compromete a transferir la cantidad única y total de \$629.006.000.- (seiscientos veintinueve millones seis mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", compromiso que no excederá el presente ejercicio presupuestario, los que serán transferidos a la FUNDACIÓN en tres cuotas o parcialidades, giradas de la siguiente forma:

a. Primera cuota: por un monto del 30%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, siempre que la FUNDACIÓN haya entregado la caución a la que refiere la cláusula cuarta siguiente, en los términos y condiciones establecidas en la misma cláusula, y que la FUNDACIÓN haya ejecutado la primera etapa del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original, a entera y total satisfacción del MINVU, quien deberá aprobar dicho avance.

b. Segunda cuota: por un monto del 35%, una vez que la FUNDACIÓN haya ejecutado la segunda etapa del Plan de Trabajo, a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original, a entera y total satisfacción del MINVU, quien deberá aprobar dicho avance, debiendo entregar la Fundación la rendición de gastos mensuales correspondientes al mes anterior al que se realice la transferencia, en los términos señalados en la cláusula sexta de este instrumento.

c. Tercera cuota: por un monto del 35%, una vez que la FUNDACIÓN haya ejecutado la tercera etapa del Plan de Trabajo, a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original, a entera y total satisfacción del MINVU, quien deberá aprobar dicho avance, debiendo entregar la Fundación la rendición de gastos mensuales correspondientes al mes anterior al que se realice la transferencia, en los términos señalados en la cláusula sexta de este instrumento.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la FUNDACIÓN, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

I. Gastos en PERSONAL: la FUNDACIÓN podrá destinar hasta \$485.000.000 para pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:

- a. Profesionales Servicio País.
Alumnos en práctica.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E522105/2024
Fecha: 01/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

- c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
- d. Prestación de servicios a honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluyen también en este ítem los siguientes gastos:

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
- b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y de los profesionales Servicio País.
- d. Selección de Personal, Profesionales Servicio País y Practicantes: correspondientes a los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.

II. OPERACIÓN: la FUNDACIÓN podrá destinar hasta \$139.000.000 para los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueran otorgados los recursos, para ello deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

1. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País y practicantes, para el desarrollo de las iniciativas que por este convenio se financian. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales) y diplomados, entre otras.



Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio, cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5º de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.

Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, y también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

4. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:

- a. Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.

- b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.

Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.

Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudio, mapas, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.

Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.

8. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E522105/2024
	Fecha: 01/08/2024
	DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
	Contralora General de la República (S)

9. Servicios de reparación de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos mediante este convenio.
10. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación y/o mantención de muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la iniciativa y en los espacios en los que se encuentra la Fundación (Nivel central y oficinas regionales). Se deja constancia que este desembolso procederá en la medida que sea necesario para el correcto avance y desarrollo del Programa.
11. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
 - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, servicio de vigilancia, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
 - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
 - c. Servicios Informáticos: son los gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
 - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, servicios informáticos, contabilidad, asesorías jurídicas, asesorías en investigación de campo, servicios de capacitación específicos, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

La fundación podrá subcontratar servicios de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como:

- Servicios informáticos y mantención de plataformas.
- Contabilidad
- Asesorías jurídicas,
- Asesorías en investigación de campo
- Servicios de capacitación específicos como Diplomado.
- Servicios de publicidad
- Servicios de producción audiovisual
- Servicios fotográficos
- Servicios gráficos
- Servicios de edición
- Servicios de streaming
- Servicio de evaluación psicolaboral.
- Servicio de imprenta
- Servicio de Coffee break.
- Servicio de Hospedaje.
- Servicio de alimentación.

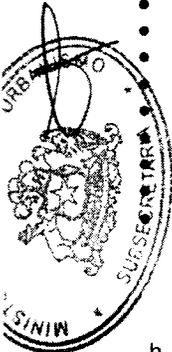
Cualquier otro servicio no descrito en este apartado deberá ser revisado y aprobado por la contraparte técnica y financiera del convenio.

- h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

III. INVERSIÓN: la FUNDACIÓN podrá destinar hasta \$5.006.000 para los siguientes ítems que permitan la correcta implementación del convenio.

1. Reposición de equipos computacionales y/o repuestos computacionales adquiridos con recursos transferidos mediante este convenio.

HOJA RECTIFICADA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E522105/2024
 Fecha: 01/08/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

2. Adquisición y actualización de software, plataformas virtuales, programas computacionales, y similares.
3. Adquisición de mobiliario para el correcto funcionamiento de la iniciativa.
4. Equipo de trabajo, consiste en un bolso o mochila, cuaderno de campo y gorro para los Jóvenes Servicio País.

La planificación presupuestaria podrá sufrir una variación máxima del 5% entre ítems, por causa o motivo de fuerza mayor o cuando las condiciones y/o características del territorio y comunidades varíen durante el ciclo 2024-2025. lo cual será acordado entre las Contrapartes del Convenio.

CUARTO: De las garantías.

Con el objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original, sus modificaciones y en especial las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una garantía emitida por una institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N° 20.179, clasificada en categoría A en el registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por un monto equivalente al 5% del monto total de los recursos a traspasar indicados en la cláusula tercera anterior, expresado en Unidades de Fomento. La caución correspondiente será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y el Informe Técnico Final de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.

QUINTO: Componentes y Actividades del Convenio.

El presente Convenio contempla las siguientes actividades que serán desarrolladas en forma específica en el Plan de Trabajo que establece el párrafo final de la cláusula segunda del Convenio original. En términos resumidos estas actividades son las siguientes:

Primera Etapa: Corresponde al proceso de instalación de los profesionales Servicio País en los territorios donde actuará la Fundación Superación de la Pobreza. En esta etapa se produce el primer contacto de los profesionales con las comunidades pertenecientes al territorio en el que van a intervenir. Las acciones definidas para esta etapa son:

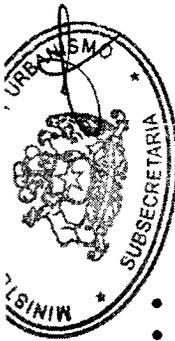


- Focalización de los territorios donde intervendrá el programa durante el Ciclo.
- Instalación de los profesionales en los territorios focalizados.
- Apreciación Territorial y/o de la Comunidad a atender
- Jornada de inducción.

Productos:

- Lista de intervenciones por línea de acción.
- Lista de Profesionales contratados y territorios en los que desempeñan funciones.
- Informe de la dimensión apreciación territorial de la intervención.

Segunda Etapa: Corresponde al proceso de diagnóstico, planificación e implementación de las intervenciones. Se inicia con el levantamiento de un diagnóstico del territorio a intervenir o con la actualización del diagnóstico existente, según corresponda, para posteriormente definir el Plan de Intervención Territorial y trabajar de manera conjunta con la comunidad. Durante este proceso, se acompaña a los profesionales a través de asesorías, capacitaciones y mesas técnicas, las que permiten orientar la intervención planificada. Las acciones definidas para esta etapa son:



- Diagnóstico Socio Territorial
- Planificación de las intervenciones, plasmado en el Plan de Intervención Territorial
- Implementación del Plan de Intervención Territorial.
- Asesoría técnica y acompañamiento de las intervenciones.
- Capacitaciones: mesas técnicas, inicio de los diplomados y capacitaciones complementarias.
- Avance y seguimiento del Plan de Intervención Territorial.
- Desarrollo de Proyectos e Iniciativas
- Jornada Intermedia.
- Asesoría técnica y acompañamiento de las intervenciones.

Productos:

Planes de Trabajo de las Intervenciones.



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: E522105/2024
	Fecha: 01/08/2024
	DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
	Contralora General de la República (S)

- Lista de actividades realizadas por líneas de acción.
- Programa de las capacitaciones realizadas.

Tercera Etapa: Corresponde al proceso de evaluación y cierre anual del trabajo con las personas de la comunidad en el territorio. En ese contexto, el énfasis de esta etapa está en identificar, visibilizar y valorar los aprendizajes adquiridos por la comunidad durante la intervención, mientras se continúan implementando los servicios y se proyectan acciones futuras. Las actividades definidas para esta etapa son:

- Desarrollo de Proyectos e Iniciativas.
- Avance y seguimiento del Plan de Intervención Territorial.
- Aplicación de Instrumentos de Evaluación.
- Jornada de Cierre y Cuentas Públicas.
- Elaboración de Informes Finales de las Intervenciones.

Productos:

- Lista de actividades realizadas por líneas de acción.
- Avance de los proyectos postulados.
- Programa de la Jornada Intermedia.
- Informes Finales

SEXTO: De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la FUNDACIÓN deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2024:

- Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2024:
 - Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de junio 2024. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2024.
 - Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de julio al 30 de noviembre de 2024, y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de diciembre de 2024.
- Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2024 al día 31 de marzo de 2025, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2025.
- Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras a, b y c), se sujetarán a lo siguiente:

Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días hábiles para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional).

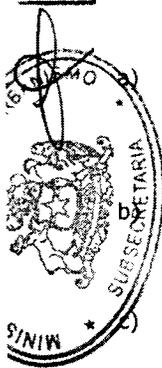
Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días hábiles para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días hábiles para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes del Programa, detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del Convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que MINVU fije como de término, según lo señalado en la cláusula sexta inciso final del Convenio original.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas.

HOJA RECTIFICADA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E522105/2024
 Fecha: 01/08/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte del MINVU, la FUNDACIÓN se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atinentes y la Resolución Exenta N° 1858, del 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República que Establece el uso Obligatorio del sistema de rendición de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir al MINVU el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la FUNDACIÓN dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico del MINVU que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la FUNDACIÓN debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, el MINVU se encontrará facultado para solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Restitución de recursos.

En el caso de que los recursos transferidos en virtud del presente convenio sean destinados por la FUNDACIÓN a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados y/o rendidos al término del presente convenio, o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, según corresponda, el MINVU solicitará su restitución parcial o total según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, siendo reintegrados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de abril del año siguiente, acorde a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 .

NOVENO: De La Vigencia Del Convenio Original.

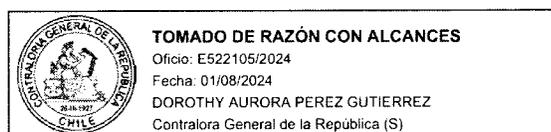
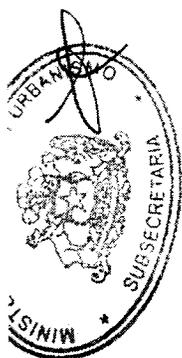
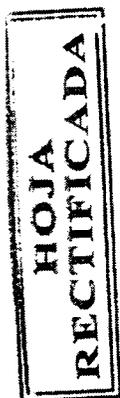
El Convenio original y sus modificaciones se mantendrán vigentes en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 21.640 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

DÉCIMO: Pacto De Integridad.

La FUNDACIÓN, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;



2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la FUNDACIÓN y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña **Gabriela de Los Ángeles Elgueta Poblete** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 13, (V. y U.) de 2023; en tanto que la personería de doña **Catalina Littin Menz** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en el acta de la Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 18 de diciembre de 2023, la que fue reducida a escritura pública con fecha 27 de diciembre de 2023, ante la Notario Suplente de Santiago doña Isabel Margarita Peña Lezaeta.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

2.- Impútese la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 005, (Glosa 6), del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2024.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CARLOS MONTES CISTERNAS

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Refrendación

MRC/JMV

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, (República N° 580, comuna de Santiago).
- DITEC
- Contraloría Interna Ministerial
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia. Art. 7/g

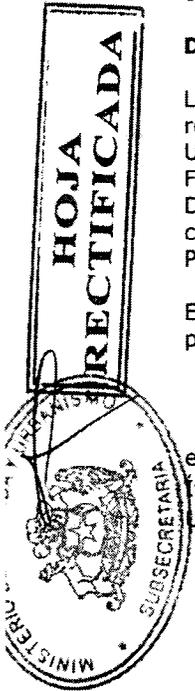
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	608.006.000
CENTRO DE COSTO	DITEC (037)
ITEM	24.01.005
ID SIGFE	746
FECHA	26/03/24 vrb



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E522105/2024
Fecha: 01/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CFA

**CURSA CON ALCANCES EL DECRETO
N° 9, DE 2024, DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO.**

SANTIAGO, 01 de agosto de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba la modificación y prórroga del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza (FUNASUPO), por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General entiende que el presente acuerdo no contempla la entrega de cuotas que excedan el presente ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, inciso segundo, N° 2, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Enseguida, cumple con prevenir que FUNASUPO deberá rendir cuenta según lo preceptuado en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y no como se indica en la letra b) de la cláusula séptima del convenio en examen.

Asimismo, cabe indicar que el otorgante se encuentra impedido de entregar nuevos fondos sólo cuando las entidades receptoras tengan rendiciones sin presentar, lo cual comprende sólo ese aspecto, independiente del resultado de su revisión, aspecto que deberá tener en consideración al aplicar el citado literal de la misma cláusula.

Por otra parte, el deber de restitución de los recursos transferidos, a que se refiere el párrafo final de la cláusula sexta y la letra d) de la precitada cláusula séptima, comprende los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo que deberá tener en consideración.

**AL SEÑOR
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE**



Oficio: E522105/2024
Fecha: 01/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

A continuación, en cuanto a las actividades que podrán ser subcontratadas, señaladas en la cláusula tercera, se hace notar que la incorporación de nuevos servicios implica una modificación del presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante acto administrativo sujeto a toma de razón.

Lo mismo acontece respecto de eventuales variaciones a los montos máximos de los conceptos de gastos, a que se refiere el párrafo final de la aludida cláusula tercera.

A su turno, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta del documento en examen, la referida transferencia no podrá efectuarse sin mediar la entrega de la garantía allí prevista.

Finalmente, se debe prevenir que esa cartera de Estado y FUNASUPO deberán efectuar en sus sitios electrónicos institucionales las publicaciones a que se refiere el inciso cuarto del artículo 24 de la ley de presupuestos vigente.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto del epígrafe

Saluda atentamente a Ud.

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República (S)



Oficio: E522105/2024
Fecha: 01/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)